



ORD. N° 171 / 23

ANT.:

- 1) Oficio Ord. N° 319, de fecha 18 de abril de 2023, de la Municipalidad de Río Claro, que ingresa Informe Ambiental Complementario del estudio "Formulación Plan Regulador Comunal de San Rafael".
- 2) Oficio Ord. N°57, de fecha 16 de febrero de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule, que remite observaciones al Informe Ambiental del "Plan Regulador Comunal de Río Claro, región del Maule".
- 3) Of. Ord. N° 42, de fecha 16 de enero de 2023, de la I. Municipalidad de Río Claro, que ingresa Informe Ambiental del "Estudio de formulación del Plan Regulador Comunal de Río Claro".
- 4) Of. Ord. N° 051, de fecha 01 de marzo de 2021, de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule, que responde al inicio del procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador Comunal de Río Claro".
- 5) Of. Ord. N° 99, de fecha 22 de febrero de 2021, de la I. Municipalidad de Río Claro, que remite Decreto Exento N°301 de fecha 15 de febrero de 2021, que da inicio al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador Comunal de Río Claro".

MAT.: Informa que el "Plan Regulador Comunal de Río Claro" ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

TALCA, 08 de junio de 2023.

DE: DANIELA DE LA JARA MOREIRA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL MAULE

A: AMÉRICO GUAJARDO OYARCE
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE RÍO CLARO
REGIÓN DEL MAULE

En atención a lo solicitado en el ANT. 1), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N° 32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el "Reglamento"), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental Complementario del "Plan Regulador Comunal de Río Claro" (en adelante "PRC" o "plan").

De la revisión del citado documento, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente (SEREMI) considera que todos los antecedentes entregados en el proceso dan cuenta de la aplicación adecuada de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).

Para contextualizar lo anteriormente descrito, es relevante señalar que el "Plan Regulador Comunal de Río Claro" pretende dar respuestas a las dinámicas de crecimiento de las localidades principales, hacer frente a los conflictos existentes y poder proyectar las necesidades de planificación a futuro, plasmando en el instrumento la visión y las intenciones de desarrollo.

La necesidad de realizar el Plan, radica en que en la actualidad las localidades de la comuna, y en especial Cumpeo, han sobrepasado en varios puntos el límite urbano existente. Este desfase

deja en evidencia la falta de una normativa tanto urbanística como ambiental y surge la necesidad de normar el uso de suelo, la localización de actividades productivas y áreas de protección ambiental en estas dos localidades.

En este sentido, el Plan señalado se ha planteado como fin potenciar actividades ligadas a la identidad campesina, que se ha ido consolidando y consagrando con la utilización del personaje chileno Condorito, para que puedan realzar su importancia en la economía local, y a su vez integrar elementos identitarios del paisaje de ruralidad en las localidades, incorporando zonas que permitan usos ligados al turismo.

De acuerdo a los antecedentes expuestos y en función de lo que el Plan espera lograr, el Órgano Responsable estableció los siguientes **Objetivos de Planificación**:

- **Objetivo de Planificación N°1:** Promover el desarrollo de servicios y equipamientos que acojan a los nuevos residentes de la comuna y a la población que se desplaza del campo.
- **Objetivo de Planificación N°2:** Incorporar a la estructura urbana elementos paisajísticos y recreacionales del entorno de Cumpeo y ponerlos en valor, como refuerzo identitario y atractivo de la localidad.
- **Objetivo de Planificación N°3:** Desarrollar una conectividad que articule la trama principal con los sectores urbanos en crecimiento, evitando la tendencia a un desarrollo lineal y disperso.
- **Objetivo de Planificación N°4:** Promover un crecimiento que aproveche vacíos internos y consolide el área urbana actual de Cumpeo y Camarico, con una estructura de espacios públicos que consolide su carácter de entidad urbana.

Los objetivos de planificación enmarcaron el diseño del instrumento evaluado, y permitieron al Órgano Responsable plantear tres **Objetivos Ambientales** que buscan:

- **Objetivo Ambiental N°1: Compatibilizar de manera armónica las actividades del territorio evitando fricciones entre los diversos usos,** con una zonificación de mediana densidad que aporta al desarrollo residencial compacto hacia el interior de la trama y de menor intensidad hacia los límites externos de las mismas evitando el crecimiento disperso y las fricciones con el entorno rural. Además del establecimiento de centralidades mixtas y zonas de equipamiento para sostener la demanda local e interna en las localidades urbanas, como también aprovechando la localización estratégica en torno a la ruta 5 de Camarico para la provisión de una oferta de servicios.
- **Objetivo Ambiental N°2: Favorecer el resguardo de las áreas de valor natural en las localidades urbanas de Cumpeo y Camarico,** con la definición de zonas y franjas de áreas verdes en torno a la red hídrica local y bordes urbanos, salvaguardando su rol como prestadores de servicios ecosistémicos, tanto aquellos naturales como el Estero de la Cruz y de La Obra y de origen artificial a través de canales de regadío Purísima y Concepción (en Camarico) y Santa Ignacia y Santa Julia (en Cumpeo), favoreciendo además a la restauración de éstos.
- **Objetivo Ambiental N°3: Salvaguardar los valores culturales campesinos que caracterizan el paisaje y la identidad local,** con una zonificación que permita la sostenibilidad y puesta en valor de los elementos culturales e identitarios existentes en el territorio, mediante la definición de usos de suelo que compatibilicen y armonicen las actividades tradicionales. Dentro de las cuales, se destacan aquellas asociadas a la figura de Condorito, como símbolo representativo de lo campesino, fiestas religiosas y costumbristas que se realizan en el espacio público o en equipamientos de carácter comunal.

Se hace presente que entre los objetivos ambientales y los objetivos del plan existe una coherencia, dadas las metas y elementos valorados. Así por ejemplo, la definición de zonas y franjas de áreas verdes en torno a la red hídrica local y bordes urbanos, salvaguardando su rol como prestadores de servicios ecosistémicos, se relaciona con la incorporación a la estructura urbana de elementos paisajísticos y recreacionales del entorno de Cumpeo para ponerlos en valor, como refuerzo identitario y atractivo de la localidad.

Para lograr estos objetivos se establecieron los **Criterios de Desarrollo Sustentable** (CDS) que generan el marco dentro de las cuales se debe manejar el Plan. Estos ayudan a establecer el contexto de las reglas de sustentabilidad, entre las cuales destacan:

- **CDS N°1:** Consolidación de centros poblados de Cumpeo y Camarico con una oferta de equipamientos, infraestructura y servicios que permiten su eficiencia y sustentabilidad.
- **CDS N°2:** Valoración de la identidad local e historia de Camarico y Cumpeo, basada en su carácter rural agrícola y temático que permite potenciar el turismo rural y campesino.
- **CDS N°3:** Promoción de localidades urbanas que reconocen las áreas ambientales como prestadoras de servicios ecosistémicos para la adaptación al cambio climático.

A partir de la justificación del plan, los objetivos y criterios de desarrollo sustentable, el Órgano Responsable presenta tres **Factores Críticos de Decisión** (FCD). Dichos temas integrados consideran elementos como:

- **FDC N°1: Adaptación al riesgo y cambio climático:** que busca identificar la presencia de elementos del paisaje natural que puedan ser potenciados como servicios ecosistémicos frente a la amenaza, exposición, sensibilidad y riesgo presente en la comuna en relación con el cambio climático, riesgos naturales y antrópicos.
- **FDC N°2: Localidades urbanas compactas, funcionales y autónomas en un contexto agrícola productivo:** que busca identificar la evolución de las localidades en cuanto a la ocupación de suelo, demografía, crecimiento, disponibilidad de servicios y equipamientos, así como también la capacidad local para brindar sostén a su población.
- **FDC N°3: Identidad y patrimonio local para el desarrollo turístico:** que busca caracterizar las dinámicas actuales para las localidades de Cumpeo y Camarico en torno a la oferta, iniciativas y demandas en cuanto al desarrollo turístico local asociado a su patrimonio cultural, natural, arquitectónico e identitario.

A modo de caracterizar y justificar los FCD, el Órgano Responsable presentó el **Diagnóstico Ambiental Estratégico** (DAE), el que contiene un análisis de los siguientes temas relevantes para la EAE: variabilidad en el sistema natural, exposición a riesgos de origen antrópico y natural, evolución demográfica y de la consolidación urbana, sistemas de gestión de agua potable, de energía, tendencia del flujo de vehículos de carga, valoración del paisaje natural, patrimonial y cultural, desarrollo turístico.

Además, y como parte del Marco del Problema, se identificaron aquellos **problemas ambientales**. Estos problemas guardan relación con los objetivos del plan, vinculándose con la propuesta de modelo de ordenamiento territorial para el área del Plan. Dichos problemas de naturaleza ambiental, luego incorporados en el DAE, se relacionan con:

- Problemas de malos olores, asociados principalmente a la presencia de infraestructuras sanitarias (plantas de tratamiento en Cumpeo) y el Centro de Tratamiento de residuos Ecomaule en la localidad de Camarico.
- Conflictos viales, producto del paso de camiones con carga peligrosa en Camarico sobre la ruta 5.
- Presencia de microbasurales, por acumulación de residuos domiciliarios en torno al río Claro.

Respecto de la relación entre factores críticos y los problemas ambientales antes expuestos, la Opción de Desarrollo seleccionada denominada "**Imagen Objetivo**", la cual promueve un desarrollo urbano concentrado, con áreas verdes en un sistema integrado tanto en Cumpeo como en Camarico, que reconozcan las dinámicas naturales de los territorios asociado a las zonas de riesgo y propone alcanzar los objetivos de planificación respondiendo de mejor manera frente al análisis de riesgos y oportunidades que definirán las implicancias que pueda generar sobre el medio ambiente y la sustentabilidad.

Por otro lado, se presentaron los indicadores de seguimiento para el Plan, los cuales permiten ir estableciendo estándares de desempeño del mismo. Dichos indicadores vinculan los criterios de seguimiento y rediseño con la materialización de las directrices de gestión, planificación y/o

governabilidad, derivadas de los riegos y oportunidades de la Opción de Desarrollo Seleccionada. En este sentido, se sugiere que los indicadores vinculen sus metas y plazos de medición respecto del ámbito temporal del plan, permitiendo reconocer los criterios de rediseño.

En síntesis, la opción de desarrollo del "Plan Regulador Comunal de Río Claro" incorpora las consideraciones ambientales analizadas bajo el procedimiento de EAE, incluyendo la participación de los Órganos de la Administración del Estado (OEA) que, en el contexto del plan, resultó participativa e inclusiva.

Todo lo anterior, permite a esta SEREMI considerar que el Informe Ambiental Complementario de "Plan Regulador Comunal de Río Claro", región de Maule, contiene los aspectos conceptuales y metodológicos para incorporar, en la toma de decisión, las consideraciones ambientales en la planificación, siendo posible señalar que la formulación del plan ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

Una vez realizada la Consulta Pública del Informe Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° bis de la Ley N° 19.300 y el artículo 24 del Reglamento, en concordancia con el principio de coordinación consagrado en el artículo 11 del mismo cuerpo reglamentario, se solicita al Órgano Responsable que se remitan a esta SEREMI los antecedentes de dicha consulta. Se hace presente que, de acuerdo al artículo 24 del Reglamento, la Consulta Pública del Informe Ambiental debe realizarse una vez concluida la etapa de observaciones por parte del Ministerio del Medio Ambiente, y el plazo para ella es de al menos treinta días contados desde la publicación en su sitio electrónico institucional y en un periódico de circulación nacional, regional o local, según corresponda.

Asimismo, de acuerdo al artículo 27 del Reglamento, una vez dictada la Resolución de Término del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, el Órgano Responsable elaborará el proyecto del plan y dictará el acto administrativo que lo aprueba, una vez cumplidos los demás trámites que establece la normativa sectorial. Por lo anterior, se solicita que habiendo dictado dicho acto administrativo aprobatorio, incorporando en este los contenidos establecidos en el Artículo 7° quáter de la Ley N° 19.300, se realice el envío de una copia a esta SEREMI para los fines legales pertinentes.

Finalmente, se solicita que ante cualquier consulta de este proceso, el profesional encargado de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule, es el Sr. Luis Opazo Urrutia, cuyo teléfono es el 712341306 y su correo electrónico es lopazo@mma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



DANIELA DE LA JARA MOREIRA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL MAULE

DDM/CMC/LOU

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Unidad EAE.

CC:

- SEREMI MINVU, región del Maule.